

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2682-2018

CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 651-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de agosto del 2018 (CU.CPDA-2018-067), referente al correo electrónico del 10 de agosto enviado por la señora Carolina Amerling Quesada (REF. CU-613-2018), en el que remite correo del 09 de agosto del 2018, de la funcionaria Lauren Ureña Sandoval, comunicadora del Consejo Universitario, donde manifiesta su inquietud al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-c), celebrada el 19 de julio del 2018, sobre la aprobación del diseño del plan de estudios de la Licenciatura en Docencia (CU-2018-485), y el uso de los términos diseño y rediseño en los planes de estudio.**
- 2. El correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2018, enviado por la señora Melba Fallas Zúñiga, coordinadora a.i. del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) (REF. CU-615-2018), en que informa lo siguiente:**

“ ...

1. Es mejor usar el término diseño de un plan de estudios para una carrera nueva, cuando nos referimos al proceso de diseño curricular del documento de plan de estudios de una carrera no aprobada antes en la UNED.
2. Es mejor usar el término diseño para modificación de un plan de estudios de una carrera ya existente en la UNED. El término modificación es el que se usa en el documento “Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes” (OPES, CONARE, 2013), además, en nuestro Reglamento de Gestión Académica no se utiliza el término rediseño. El uso de término modificación será introducido en el lenguaje universitario, poco a poco, conforme se van realizando los procesos, seremos nosotras

como asesoras curriculares, quiénes debemos ir introduciéndolo.
...”

3. **La discusión realizada en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 651-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de agosto del 2018, en el sentido de la importancia de aclarar el uso de los términos diseño y rediseño.**

SE ACUERDA:

Indicar a las señoras Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, Ilse Gutiérrez, encargada de la Carrera de Licenciatura en Docencia y Federación de Estudiantes de la UNED, que en relación con el punto 3) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-c), sobre la aprobación del diseño del plan de estudios de Licenciatura de Docencia, se aclare que es un diseño para modificar un plan de estudios de una carrera que ya existía en la UNED. Se reafirma que el término modificación es el que corresponde a lo establecido en el documento titulado: “Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes” (OPES, CONARE, 2013) y el Reglamento de Gestión Académica de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 315-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 31 de julio del 2018 (CU.CAJ-2018-091), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de julio del 2018, referente al oficio R-705-2018 (REF. CU-524-2018) del 09 de julio del 2018, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus**
2. **La nota DIC: 140-2018 de fecha 18 de junio 2018 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, donde recomienda la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus.**

3. El dictamen del CPPI 248-2018 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde recomienda la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus.
4. El oficio O.J.2018-208 de fecha 28 de mayo de 2016, suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta el análisis jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus.
5. La nota 048-2018 VINVES-LEU, de fecha 05 de junio del 2018, suscrita por la señora Zaidett Barrientos Llosa, coordinadora de la Red de Ecología, Ambiente y Sociedad, donde manifiesta el interés de consolidar una alianza colaborativa entre la UNED y la Asociación Conservacionista Red Quercus.
6. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 315-2018, celebrada el 31 de julio del 2018 en relación a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Conservacionista Red Quercus:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Y LA ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA RED QUERCUS**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malvasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero doscientos quince - cero seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil

catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación Conservacionista Red Quercus**, en lo sucesivo denominada **Red Quercus**, con cédula de persona jurídica tres – cero cero dos – cinco dos uno ocho tres seis, representada en este acto por **Mainor Sibaja Loría**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad seis – ciento veintisiete – seis cientos sesenta y seis, apicultor, vecino del cantón de Buenos Aires, Provincia de Puntarenas, en su calidad de Presidente con facultades amplias y suficientes; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Red Quercus se define como una Red que agremia 14 organizaciones de base comunal de la Zona de la Reserva de Biosfera La Amistad (RBA), que se han comprometido a gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos que promuevan la conservación y protección del medio

ambiente y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, promoviendo un tipo de desarrollo que permita la Integración de ejes de fortalecimiento (económico, social y protección ambiental).

7. La Misión de la Red Quercus es promover y coordinar acciones, dentro de la RBA, de tal manera que favorezca las bases de sostenibilidad ambiental, social y económica de la biodiversidad como un todo, y de una permanencia digna para los seres humanos en este entorno natural único en el mundo.
8. La Visión de Red Quercus es que las comunidades de la Reserva de Biosfera La Amistad cuenten, a través suyo, con una estructura organizativa y funcional que les asegure la protección del área protegida y el desarrollo sostenible de los pueblos, ejecutando actividades productivas en armonía con el ambiente natural, con sus raíces culturales y con un equitativo y justo desarrollo económico.

POR TANTO:

La UNED y la Red QUERCUS acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia, la extensión y el medio ambiente; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las

cartas de entendimiento o convenios específicos serán aprobadas por el Consejo Universitario de la UNED.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre que no vulnere la autonomía universitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2234-35-23 Tel/ Fax. (506) 2234-35-22 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por la Red QUERCUS: Mainor Sibaja Loría, presidente. Correo: mainorsibaja@yahoo.es. Teléfono: (506) 22004250. Red Quercus, 1km al norte de la Escuela de Biolley, Buenos Aires, Puntarenas.</p>
--	---

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ___-2018, Artículo __, inciso __, celebrada el __ de __ del dos mil dieciocho.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales a los ___ días del mes de _____ del dos mil dieciocho.

Mainor Sibaja Loría
Presidente
Asociación Conservacionista
Red Quercus

**Luis Guillermo Carpio
Malavasi**
Rector
Universidad Estatal a Distancia”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 306-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-051), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2285-2013, Art. III, inciso 2) del 26 de setiembre del 2013, en relación con el oficio CIM/OI-MERCOM-01-2013(REF. CU-592-2013) del 19 de setiembre del 2013, suscrito por la señora María Gabriela Ortega Morgan, coordinadora del Consejo Institucional de Mercadeo, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 005, acuerdo 3, celebrada el 29 de julio del 2013, relacionado con la propuesta de modificación del Artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo.**
2. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.
3. **El oficio SCU-2018-053 (REF.CU:194-2018) de fecha 16 de marzo, 2018 suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario referente a las observaciones recibidas por la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo.**
4. **El análisis de las observaciones de la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo analizadas en**

sesión 302-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de abril del 2018.

5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

7. Las observaciones presentadas por la señora Guiselle Bolaños, consejal externa del Consejo Universitario consideradas en la sesión 306-2018 celebrada el 15 de mayo del 2018.

8. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 298-2018, 302-2018 y 306-2018

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo:

Artículo 3: De la integración.

El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:

- a) El jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá**
- b) El director de la Editorial.**
- c) El director de Producción de Materiales Didácticos.**
- d) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.**
- e) Un académico designado por la Vicerrectoría Académica.**
- f) El encargado del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
- g) Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.**
- h) El director de Centros Universitarios.**

i) El director de Extensión Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-061), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2665-2018 Art. III, inciso 12) del 24 de mayo del 2018, referente al oficio ORH.2018.221 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-370-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal**
- 2. El análisis de la propuesta de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal.**
- 3. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018, celebrada el 05 de junio del 2018, tomando en cuenta la legislación nacional al respecto, a saber la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público y otras legislaciones en materia de movilidad laboral.**

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal, dado que no hay razón técnica, objetiva ni de carácter legal para derogar dicha norma.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

La visita de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), y Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, con el fin de realizar el proceso de valoración de riesgo del Consejo Universitario, correspondiente al 2018.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas y Vivian Chavarría Jiménez, del Programa de Control Interno, su apoyo para realizar la valoración de riesgo del Consejo Universitario, correspondiente al 2018.**
- 2. Dar por realizado el proceso de valoración de riesgo del 2018, de este Consejo.**

ACUERDO FIRME

AMSS***